



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 13 de Enero de 2023

Señor (a)

CIELO ELISA GONZALEZ ORTEGA

GRA 68 A BIS #37A 27 SUR ALQUERIIA DE LA FRAGUA

Teléfono: 3124680944

BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	S-2023-7544
FECHA:	13/01/2023
No. Referencia:	N-2023-904

Respetado (a) Señor (a);

Sírvase comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta comunicación, en la **Secretaría de Educación Sede Principal Av. El Dorado No. 66 - 63 Piso 1** con el fin de adelantar la diligencia de Notificación Personal de la Resolución N° 2934 del 06/12/2022. Solicite su cita a través de nuestro sistema de agendamiento en la dirección <http://agendamiento.educacionbogota.gov.co:8815>, diligencie sus datos y seleccione la opción Nivel Central, luego Oficina de Servicio al Ciudadano y después la opción de trámite **NOTIFICACIONES**, allí podrá seleccionar la fecha y hora para que agendar su cita.

Vencido el término indicado sin que se hubiese surtido la notificación personal, se adelantará la notificación mediante Aviso, en los términos del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cordialmente,

RENE RODRÍGO ORTIZ

Jefe Oficina De Nomina

Proyectó y Elaboró: NICOLL ANDREA ROMERO POVEDA *Andrea Romero P.*

C.C Expediente Cód. **29.899.393**

S - Mayores Valores Pagados (15 días) -

Para efectos de identificación de Notificación usted debe:

Si es persona natural: Documento de identidad

Se sugiere presentar la citación en el momento de diligencia de Notificación.

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO DE ESTA CITACIÓN.

Av. El dorado No. 66-63
PBX:324 10 00
FAX: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
información: Línea 195



#LaEducacionEnPrimerLugar

OFICINA DE NÓMINA

PUBLICACIÓN DE CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, QUE HA SIDO DEVUELTA POR LA EMPRESA DE CORRESPONDENCIA POR DIVERSAS CAUSALES.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo” el cual establece “(...) Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. (...)” “(...) **Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.**” (Negrilla fuera de texto original)

Lo anterior con el fin de que comparezcan a la diligencia de notificación personal en la Sede Principal AV el Dorado N° 66-63 Piso 1, de la resolución descrita a continuación.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	RESOLUCIÓN No.	FECHA DE RESOLUCIÓN	CITACION No.
29.899.393	CIELO ELISA GONZALEZ ORTEGA	2934	06/12/2022	S-2023-7544



RENÉ RODRIGO ORTIZ GÓMEZ
Jefe Oficina de Nómina
Secretaría de Educación del Distrito

Certificó que la presente citación permaneció publicada en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para notificación:

Desde: Hora:

Hasta: Hora:

MARCO ANTONIO BARRERA GOMÉZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano
Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Nicoll Andrea Romero 08/02/2023
Anexos: Citación No. S-2023-7544

**RESOLUCIÓN No. 2934 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022**

“Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina la señora **CIELO ELISA GÓNZALEZ ORTEGA**, identificada con **C.C 29.899.393**”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Resoluciones No. 1561 de 2017, 005 de 2021 y 3061 de 2022. y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1647 de 1967 establece:

*“**Artículo 1º.**- Los pagos por sueldos o cualquiera otra forma de remuneración a los empleados públicos y a los trabajadores oficiales del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, distrital, municipal y de las empresas y establecimientos públicos, serán por servicios rendidos, los cuales deben comprobarse debidamente ante los respectivos funcionarios de la Contraloría General de la República y las demás Contralorías a quienes corresponde la vigilancia fiscal”.*

Que conforme a lo establecido en el artículo 39 numeral 14 de la Ley 1952 de 2019, le está prohibido a todo servidor público “(...) Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos”.

Que según lo establecido en el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, entre otros, los siguientes documentos:

“1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley”.

Que de conformidad a las facultades establecidas en los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 289 del 09 de agosto de 2021, corresponde a la entidad acreedora realizar el debido cobro de las acreencias pendientes de pago a su favor, constituyendo el título ejecutivo de manera clara, expresa y exigible.



Continuación de la Resolución N°2934-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **CIELO ELISA GÓNZALEZ ORTEGA**, identificada con **C.C 29.899.393**”

Que mediante Resolución No. 171 del 18 de enero del 2001, la señora **CIELO ELISA GÓNZALEZ ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía número **29.899.393**, fue nombrada en el cargo de **DOCENTE TIEMPO COMPLETO** nivel de Básica Primaria de la Secretaría de Educación del Distrito, financiado con recursos del Sistema General de Participación (SGP), con efectividad a partir del 18 de enero del 2001, fecha en la cual la citada docente inició labores en la respectiva institución educativa.

Que mediante radicado I-2020-10398 del 03 de febrero del 2020 la Oficina de Personal solicitó la suspensión de pago de salarios y demás emolumentos a la señora **CIELO ELISA GÓNZALEZ ORTEGA**, por no prestación del servicio desde el 13 de enero del 2020 en el **COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)**.

Que con ocasión a lo solicitado por la Oficina de Personal mediante radicado I-2020-10398 del 03 de febrero del 2020 y de conformidad la fecha de ingreso de la novedad en el Sistema Integrado de Gestión del Talento Humano la Oficina de Nómina suspendió el pago de salarios y de más emolumentos a partir de la nómina del mes de febrero del 2020.

Que mediante Resolución No.1180 del 11 de agosto del 2020, se declaró la vacancia por abandono del cargo como docente en propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito en el Área de Básica Primaria, Ubicada en el **COLEGIO MANUELITA SAENZ (IED)** de la localidad **SAN CRISTÓBAL-04**, a la señora **CIELO ELISA GÓNZALEZ ORTEGA**, a partir del 13 de enero del 2020

Que, verificado el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito, así como los antecedentes administrativos correspondientes, se evidencia que la señora **CIELO ELISA GÓNZALEZ ORTEGA**, recibió pagos entre el 13 al 30 de enero del 2020, con ocasión al reporte tardío de la novedad de suspensión de pago por parte de la Oficina de Personal en el Sistema Integrado de Gestión de Talento Humano.

Que mediante liquidación efectuada el 17 de marzo del 2021, la cual forma parte integral de la presente Resolución, la Oficina de Nómina de la Secretaría de Educación del Distrito estableció que a la señora **CIELO ELISA GÓNZALEZ ORTEGA** le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina del mes de enero del 2020, por la suma **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.773.686)**, por concepto de salarios y prestaciones sociales reconocidos durante el periodo comprendido entre el 13 al 30 de enero del 2020.

Que en la citada liquidación se compensaron y reajustaron a favor de la señora **CIELO ELISA GÓNZALEZ ORTEGA**, la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$184.400)** por concepto de “*fondo prestacional*”, **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$142.897)** por concepto de “*Prima de Navidad*”, **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$47.289)** por concepto de “*Pago Vacaciones*”, para un total reajustado y abonado a la deuda de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$374.586)** quedando así un saldo por pagar a favor de la Secretaría de Educación del Distrito de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$3.399.100)**



Continuación de la Resolución N° 2934-2022 “Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **CIELO ELISA GÓNZALEZ ORTEGA**, identificada con **C.C 29.899.393**”

Que la mencionada liquidación y valor a reintegrar fueron comunicados a través de oficio con radicado S-2021-102712 del 23 de marzo del 2021, remitido mediante correo electrónico el 23 de marzo del 2021 como consta en el soporte cargado por la Oficina de Servicio al Ciudadano en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*.

Que la Oficina de Nómina revisó en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) y a la fecha de la presente resolución se evidencian radicados que no atienden a peticiones y/o reclamaciones derivadas de esta actuación administrativa, así como tampoco pago alguno de la obligación.

Que de conformidad al Decreto Distrital 289 de 2021, frente al pago de intereses moratorios se estableció que las obligaciones no tributarias que no tengan norma especial seguirán la regla general del artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que establece una tasa del doce por ciento (12%) anual.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **CIELO ELISA GÓNZALEZ ORTEGA** identificada con cédula de ciudadanía número **29.899.393**, el reintegro de la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$3.399.100)** por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 13 al 30 de enero del 2020, sin la efectiva prestación del servicio, como consecuencia del reporte tardío de suspensión de pago realizado por la Oficina de Personal, más la suma de dinero que resulte al liquidar los intereses moratorios de conformidad al artículo 9 de la Ley 68 de 1923, que estableció una tasa del doce por ciento (12%) anual a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se efectúe el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco de Occidente, a través de recibo con código de barras, el cual, *podrá reclamar* en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, Oficina de Nómina, ubicada en la Avenida El Dorado # 66 – 63 o solicitar al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. Una vez efectuado el pago, sírvase allegar el comprobante respectivo a la oficina de nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución conforme a los términos establecidos en el artículo 67 y ss., de la Ley 1437 de 2011.



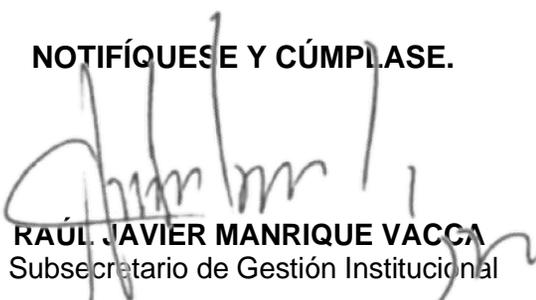
Continuación de la Resolución N° 2934-2022 "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina a la señora **CIELO ELISA GONZALEZ ORTEGA**, identificada con **C.C 29.899.393**"

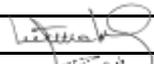
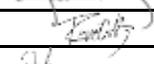
PARÁGRAFO. Ejecutoriado el presente acto administrativo, una copia será remitida a la Oficina de Tesorería y Contabilidad para el registro contable de la deuda; del mismo modo, procederá el envío del respectivo expediente de mayores valores pagados y no causados a la Oficina Asesora Jurídica a efecto que adelante el procedimiento de cobro persuasivo. Agotado dicho procedimiento sin la constancia del recaudo efectivo de la obligación, se remitirán las diligencias a la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro, para que de trámite al proceso de cobro por jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., el 06 DE DICIEMBRE DE 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAÚL JAVIER MANRIQUE VACCA
 Subsecretario de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Vo Bo
John Fredy López Alvarez / Luz Patricia Camelo Urrego	Contratista - SGI	Reviso y Aprobó	
Edder Harvey Rodríguez Laiton	Director de Talento Humano - 5100	Reviso y Aprobó	
Edgar Pira Ramírez / Sonia Paola García Contreras / Edna Catalina Moreno Garzón	Profesional Especializado / Abogadas Contratistas -5100	Reviso	
María Teresa Méndez Granados	Jefe Oficina de Personal - 5110	Reviso y Aprobó	
Rene Rodrigo Ortiz Gómez	Jefe Oficina de Nómina (E) 5130	Reviso y Aprobó	
Nicoll Andrea Romero	Contratista - 5130	Proyectó	



Bogotá, 19 de marzo de 2021

Señor(a)
CIELO ELISA GONZALEZ ORTEGA
C.C. 29.899.393
cieloelisag@gmail.com
Carrera 68 A Bis No. 37 A – 27 Sur
Teléfono: 2 385480
Bogotá D.C.



	Radicado N° S-2021-102712
Fecha: 23-03-2021 - 09:48	
Folios: 1 Anexos:	
Radicador: JOHN JAIRO CAICEDO CAICEDO	- 5130
Destino: CIELO ELISA GONZALEZ ORTEGA	
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el código de verificación: YLYHY	

Asunto: Liquidación Mayores Valores

Respetado(a) señor(a):

Atentamente, le informo que una vez revisado el Sistema Integrado de Gestión – Humano, se establece que se generó un mayor valor devengado y no causado, del periodo comprendido entre el 13 al 30 de enero de 2020, debido que, en la nómina de marzo de 2021, se ingresó la novedad de retiro por abandono a partir del 13 de enero de 2020, legalizado con Resolución No. 1180 del 08/11/2020, Vinculación 1 y fuente de financiación Sistema General de Particiones (SGP), la cual fue remitida por la Oficina de Personal; el valor a reintegrar corresponde a la suma de Tres Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Cien Pesos M/Cte. (**\$3.399.100,00**).

Por lo anterior, se indica que cualquier requerimiento relacionado con la información contenida en el presente oficio, debe ser enviado al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) a la Oficina de Nómina - Mayores Valores Pagados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del presente comunicado.

Finalmente, se informa que si se desea realizar la cancelación del mayor valor pagado y no causado puede solicitar al correo electrónico (contactenos@educacionbogota.edu.co) la expedición del recibo de pago con código de barras, el cual una vez generado tiene una vigencia de cinco (05) días calendario para pago exclusivo en el BANCO DE OCCIDENTE o a través del formato autorización de descuento de Nómina el cual será estudiado y aprobado por la jefe de la Oficina de Nómina.

Cordialmente,



MARTHA LUCÍA VÉLEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

Proyectó: SANDRA TORRES

Copia: Mayores valores pagados y no causados
Oficina de Tesorería y Contabilidad

Anexo (01) folio. Formato de liquidación

Av. Eldorado No. 66 – 63
PBX: 324 10 00 Fax: 315 34 48
Código postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre:	CIELO ELISA GONZALEZ ORTEGA	
Cédula:	29899393	
Cargo:	DOCENTE PLANTA	
Grado:	XIV	
Dirección:	CARRERA 68 A BIS No. 37 A - 27 SUR	
Teléfono:	2 385480	cielobelisa@gmail.com
Concepto de la Deuda:	MAYORES VALORES PAGADOS Y NO CAUSADOS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 13 AL 30 DE ENERO DE 2020, RETIRO POR ABANDONO AL CARGO A PARTIR DEL 13 DE ENERO DE 2020. RESOLUCION 1180 DEL 08/11/2020	
Periodo mayores valores liquidados y pagados	Desde:	13/01/2020
	Hasta:	30/01/2020
Base de la Liquidación Mensual		
Conceptos	Base	
	2019	
Asignación Básica:		\$ 3.919.989
Prima Especial Mensual:		\$ 150
Auxilio de Habitación:		\$ 0
Alimentación Porcentual:		\$ 0
Doble/Triple Jornada:		\$ 0
Bonificación 14 Activo:		\$ 0
Aporte Fondo Prestacional 1/3 P		\$ 0
Horas Extras:		\$ 0
Otros Conceptos:		\$ 0
TOTAL		\$ 3.920.139
No. de días por año	18	
Liquidación Deuda:		
Concepto	No días	Valor Deuda
Asignación Básica:	18	\$ 2.351.993
Prima Especial Mensual:	18	\$ 90
Pago Vacaciones:		\$ 725.497
Prima de Navidad:		\$ 0
Prima de Vacaciones:		\$ 0
Bonificación 14 Activo:		\$ 587.998
Aporte Fondo Prestacional 1/3 Parte:		\$ 108.108
Otros Conceptos: (FPM)		\$ 0
TOTAL	18	\$ 3.773.686
VALORES COMPENSADOS		
Concepto	Valor	
Fondo Prestacional Ma:	\$ 184.400	
Prima de Navidad:	\$ 142.897	
Pago Vacaciones:	\$ 47.289	
Prima de Servicios:	\$ 0	
Asignación Básica:	\$ 0	
TOTAL DEUDA VIGENTE	\$ 3.399.100	
OBSERVACION:	SE ABONA EL REINTEGRO DEL FONDO PRESTACIONAL EL 8% , PRESTACIONES PROPORCIONALES Y RETROACTIVO VIGENCIA 2020	

Fecha de Liquidación:
17 de marzo de 2021

MARTHA LUCIA VELEZ VALLEJO
Jefe Oficina de Nómina

